



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

**RADICACIÓN:** 50 001 23 33 000 2018 00306 00  
**M. CONTROL:** ACCIÓN POPULAR  
**DEMANDANTE:** JOSÉ MAGDOIL VANOY GÓMEZ  
**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE GUAMAL, DEPARTAMENTO DEL META,  
DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN NACIONAL, UNIDAD  
NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE  
DESASTRES, CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL  
ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA, AGENCIA  
NACIONAL DE MINERÍA, MINISTERIO DE HACIENDA Y  
MINISTERIO DE AMBIENTE.

En aplicación al principio contenido en el inciso final del artículo 103 del C.P.A.C.A., relacionado con el deber constitucional de colaboración para el buen funcionamiento de la administración de justicia, que corresponde a quien acuda ante esta Jurisdicción, en el sentido de cumplir con las cargas procesales señaladas en el Código, aplicable al presente asunto en virtud del artículo 15 de la Ley 472 de 1998<sup>1</sup>, se procede a INADMITIR LA DEMANDA, de conformidad con el artículo 20 ibídem, para que dentro del término de tres (3) días, la parte actora la corrija en los siguientes aspectos:

1. Deberá aportar copia de las peticiones que presentó ante cada una de las autoridades accionadas, en las que haya solicitado la protección de los derechos o intereses colectivos amenazados o violados señalados en el presente asunto, a fin de soportar el cumplimiento del requisito de procedibilidad de conformidad con el inciso tercero del artículo 144 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte que la omisión a la presente decisión, dará lugar al RECHAZO de la demanda, como lo indica la parte final del artículo 20 arriba citado.

De otro lado, se deberán aportar copias de los documentos solicitados en igual cantidad al número de accionados, puesto que deben hacer parte de las notificaciones y traslados.

**NOTIFÍQUESE.**



**CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ**  
**MAGISTRADA**

<sup>1</sup>Artículo 15. Jurisdicción. La jurisdicción de lo Contencioso Administrativo conocerá de los procesos que se susciten con ocasión del ejercicio de las Acciones Populares originadas en actos, acciones u omisiones de las entidades públicas y de las personas privadas que desempeñen funciones administrativas, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes sobre la materia."